

# **INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA 2017  
QUINTA INGENIERÍA, S.L.**

**AAI/CA/057**

**Fecha de inspección: 05/10/2017**



**INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL**  
**PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA 2015-2017**

(Artículo 24.5 RD 815/2013)

Programa de Inspección AAI: 2017

Código informe:

QUINTA\_INGENIERIA-AAI-ST3-IPR2

Código inspección:

AAI/CA/057/15-02

**1. DATOS GENERALES Y RESUMEN DE CUMPLIMIENTO**

**1.1. Datos de la instalación y la actividad**

**Datos de identificación de la/s persona/s titular/es de la instalación y de la actividad**

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación	NIF
<b>QUINTA INGENIERÍA, S.L.</b>	B-11769510

**Datos de identificación de la instalación objeto de la inspección ambiental**

Nombre del establecimiento		
QUINTA INGENIERÍA, S.L.		
Dirección	Municipio (Provincia)	Coordenadas ETRS89 (UTM <sub>x</sub> -UTM <sub>y</sub> ; HUSO)
Parque Tecnológico Tecnobahía. C/Ingeniería 29, CP 11500	El Puerto de Santa María (Cádiz)	X: 744,714,62 m E Y: 4.059.853,15 m N HUSO: 29
Actividad	CNAE-2009 (actividad principal)	Año de inicio de la actividad
Mecanizado y tratamiento superficial de piezas de titanio dedicadas a la industria aeroespacial	3030 (Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria)	Sin datos
Actividad secundaria (si procede)	CNAE-2009 (actividad secundaria)	Año de inicio de la actividad
—	—	—
Clasificación DEI (RDL 1/2016)	Clasificación PRTR (RD 508/2007)	Núm. PRTR-España
2.6 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m <sup>3</sup>	2.f. Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 metros cúbicos	—
Sistema de gestión ambiental (SGA)		Número de registro EMAS
No dispone <input type="checkbox"/>	ISO 14001 <input type="checkbox"/>	EMAS <input type="checkbox"/>
		No se dispone de datos <input type="checkbox"/>

**Autorizaciones ambientales de la instalación**

Código AAI (*)	Descripción de la actividad autorizada	Fecha de resolución
AAI/CA/057/15	AAI inicial	26/11/2015
AAI/MNS/CA/002/17	Desistimiento de la solicitud de modificación de la AAI para la inclusión de una caldera	23/08/2017

**1.2. Datos de la actuación de inspección ambiental**

**Características de la actuación de inspección ambiental**

Modalidad de inspección ambiental	Motivación de la inspección no programada
<input type="checkbox"/> Programada <input type="checkbox"/> No programada (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Denuncia <input type="checkbox"/> Accidente/Incidente
	<input type="checkbox"/> Comprobación incumplimientos <input type="checkbox"/> Otros



### Visita a las instalaciones

*Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental*

Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz

*Fechas de inspección visita "in situ"*

Inicio: 05/10/2017 Final: 05/10/2017

*Código acta de inspección*

QUINTA\_INGENIERIA-AAI-ST3-AI2

*Fechas de los muestreos*

*Entidad responsable del muestreo*

<input type="checkbox"/> Atmósfera (emisión)	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Atmósfera (inmisión)	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Vertidos	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Ruido	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Residuos	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Suelos y aguas subterráneas asociadas	Inicio:	Final:	

### Alcance de la actuación de inspección ambiental

<input type="checkbox"/> Integral: Inspección de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada y modificaciones posteriores					
<input type="checkbox"/> Parcial: Inspección de (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Emisiones al aire	<input type="checkbox"/> Emisiones al agua	<input type="checkbox"/> Producción residuos	<input type="checkbox"/> Gestión residuos	<input type="checkbox"/> Instalaciones y almacenamientos
	<input type="checkbox"/> Ruidos/vibraciones	<input type="checkbox"/> Calidad del suelo	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> Otros condicionados →	

### Régimen de funcionamiento de la actividad

*Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección:*

Sin funcionamiento

*Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada*

Sin funcionamiento     < 25%     Entre 25-50 %     Entre 50-75 %     >75 %

### 1.3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular

<i>Fecha del informe previo de inspección ambiental</i>	<i>Código del informe</i>	<i>Fecha de notificación a la persona titular</i>
03/11/2017	QUINTA_INGENIERIA-AAI-ST3-IPR2	
<i>La persona titular presenta alegaciones:</i>		<i>Fecha de registro de entrada de las alegaciones</i>
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		
<i>Valoración de las alegaciones presentadas:</i>		
<input type="checkbox"/> Se aceptan todas las alegaciones	<input type="checkbox"/> Se aceptan parcialmente las alegaciones	<input type="checkbox"/> No se aceptan las alegaciones
La empresa se encuentra en concurso de acreedores y el Gerente no contesta al informe previo y requerimientos de la administración.		

### 1.4. Cumplimiento de las condiciones evaluadas

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental y las subsanaciones y mejoras comunicadas por la persona titular del establecimiento previas a la emisión de este informe, **la conclusión relativa al cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación y normativa ambiental evaluada de acuerdo con el alcance anteriormente definido es:**



**No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación**

**Se han constatado incumplimientos** en las materias detalladas en la siguiente tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

**Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección:**

<input type="checkbox"/> Condiciones generales	<input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
<input type="checkbox"/> Protección calidad del aire	<input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones
<input type="checkbox"/> Protección agua	<input type="checkbox"/> Suelos
<input type="checkbox"/> Residuos	<input type="checkbox"/> Otras condiciones (especificar):
<input type="checkbox"/> Contaminación lumínica	<input type="checkbox"/>

**1.5. Acciones a realizar**

En este apartado se establecen las acciones ejecutadas por la autoridad competente a fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones por el titular de la instalación y tras el estudio de éstas. Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección

Notificación del informe de inspección al titular de la actividad

Requerimiento al titular de la actividad para la adopción de medidas provisionales para evitar riesgos para el medio ambiente o la salud

Requerimiento al titular de la actividad para que en un plazo de XX días, presente documentación acreditativa de que se han corregido las desviaciones señaladas o, en su defecto, se han implantado acciones para su pronta corrección, siendo los plazos para su ejecución los mínimos necesarios.

Comprobación de la corrección de uno o varios incumplimientos

Propuesta de revisión de oficio de condiciones de la autorización ambiental integrada

Otras: Con fecha 10/10/2017 se solicita al gerente de la empresa que de acuerdo con los artículos 39 a 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada comunique el tipo de parada, temporal o definitiva, de la planta y retire los productos y residuos que pudieran ser peligrosos para las personas y el medio ambiente. Con fecha 24/10/2017 la parada de la planta. Con fecha 09/11/2017 se solicita al gerente información sobre la retirada de los residuos y situación general de la planta. El 6/11/2017 el gerente comunicación que los residuos han sido retirados y la planta permanece cerrada e inactiva.

Cádiz a 20/04/2018

Servicio de Protección Ambiental

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz

